

# EL ENDEUDAMIENTO DE LA ALTA NOBLEZA CASTELLANA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI: EL CASO DEL SEGUNDO CONDE DE MONTEAGUDO (1506-1547)

The problem of indebtedness in the Households of the castilian high nobility during the first half of the Sixteenth Century: the case of the second Count of Monteaugudo (1506-1547)

MÁXIMO DIAGO HERNANDO\*

Recibido: 22-10-2012

Aprobado: 18-06-2013

## RESUMEN

Muchos miembros de la alta nobleza se vieron sumidos en un proceso de grave endeudamiento durante el siglo XVI en el reino de Castilla, pese a que fue una época de crecimiento económico. El segundo conde de Monteaugudo, señor de Almazán, fue uno de los que en fecha más temprana, en 1524, tuvo que declararse en suspensión de pagos, después de haber tomado prestadas grandes cantidades de dinero durante su viaje a Flandes con el rey en 1520. El autor reconstruye en este artículo el proceso de endeudamiento de este noble, identificando los principales factores que explican las crónicas dificultades financieras que tuvo que afrontar hasta su muerte en 1547.

**Palabras clave:** Castilla, Alta nobleza, Finanzas privadas, Crédito, Siglo XVI.

## ABSTRACT

Many members of the high nobility became indebted in the kingdom of Castile during the sixteenth century, in spite of the fact that it was a period of economic growth. The second count of Monteaugudo, lord of Almazán, was one of the first members of this group that had to declare himself insolvent in 1524, after he had borrowed big quantities of money during his voyage with the king to Flanders in 1520. The author reconstructs in this article the process that led to this declaration of insolvency, and he identifies the main factors that explain the permanent financial difficulties that this noble had to face until his death in 1547.

**Key words:** Castile, High nobility, Private finance, Credit, Sixteenth century.

El siglo XVI fue un período de fuerte crecimiento de la economía castellana, que se prolongó hasta la década de 1570<sup>1</sup>. Pero este crecimiento estuvo acompañado de un notable y sostenido incremento de los precios, que obedeció a múltiples factores, entre los que la llegada masiva de metales preciosos de América fue considerado determinante por autores clásicos como E.J. Hamilton,

\* Instituto de Historia. CSIC. Madrid. maximo.diago@cchs.csic.es

1. Entre otras muchas obras de síntesis que tratan sobre la expansión económica de Castilla en el siglo XVI cabe destacar Valentín Vázquez de Prada, *Historia económica y social de España. Los siglos XVI y XVII*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1978. Y Bartolomé Yun Casalilla, *Marte contra Minerva. El precio del imperio español. C. 1450-1600*, Barcelona, Crítica, 2004.

aunque hoy en día la mayoría de los autores mantienen un punto de vista más matizado al respecto<sup>2</sup>. Este proceso inflacionista tuvo muy diferentes efectos sobre los distintos grupos sociales, aunque la falta de estudios monográficos ha impedido avanzar de forma significativa en la identificación de los mismos. Quizás el grupo social al que más atención se ha prestado desde esta perspectiva sea el de la alta nobleza, habiéndose llamado la atención en diversos estudios sobre los graves problemas financieros que afectaron a señalados representantes de este grupo sociopolítico en el transcurso del siglo XVI<sup>3</sup>.

No podemos dejar de tener en cuenta que, aunque la alta nobleza en su conjunto participaba de unos rasgos comunes, que la definían frente a otros grupos sociales, en su seno coexistían familias con perfil socioeconómico muy diverso. Las fuentes de ingresos de que disponían cada una de dichas familias ofrecían enormes contrastes, tanto por cuantía como por composición, y lo mismo ocurría con el balance entre ingresos y gastos. Por consiguiente nada tiene de sorprendente constatar que no a todas les afectaron el mismo tipo de problemas, y, sobre todo, no les afectaron al mismo tiempo.

Es por ello que a la hora de profundizar en la comprensión de este fenómeno aparentemente paradójico de que, en un siglo que fue de fuerte crecimiento económico, miembros del grupo privilegiado, que acaparaba una parte importante de la riqueza del reino, afrontasen graves problemas de liquidez, resulta necesario dedicar más esfuerzos al análisis pormenorizado de los distintos casos en particular, para después poder avanzar hacia la formulación

2. Interesantes matizaciones al modelo explicativo de Hamilton sobre la subida de precios en Manuel Rivero Rodríguez, *La España de Don Quijote. Un viaje al siglo de Oro*, Madrid, Alianza, 2005, págs. 345 y ss.

3. En un estudio clásico Modesto Ulloa llamó la atención sobre las dificultades económicas que constataba en el siglo XVI en varias casas de la alta nobleza, confesando que no alcanzaba a comprender sus causas. Vid. Modesto Ulloa, *Las rentas de algunos señores y señoríos castellanos bajo los primeros Austrias*, Montevideo, Imprenta Martínez Recco, 1971, págs. 18-20. Entre los estudios más recientes dedicados a la cuestión cabe destacar, para la primera mitad del siglo XVI, Bartolomé Yun Casalilla, “Carlos V y la aristocracia. Poder, crédito y economía en Castilla”, en *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (Siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, 2002, págs. 105-136. Un interesante análisis de un caso concreto de quiebra de una casa nobiliaria a fines de este siglo en, Miguel Ángel Moreno Ramírez de Arellano: “La quiebra de la casa de Arellano en el contexto de la crisis señorial castellana de finales del siglo XVI. Análisis de las causas determinantes del concurso de acreedores recaído sobre el señorío de Cameros y condado de Aguilar en 1592”, *Berceo*, 114-5 (1988), págs. 155-170. Son bastante más abundantes los trabajos que hacen referencia a las dificultades económicas de la alta nobleza castellana a lo largo de la época moderna, haciendo especial hincapié en el siglo XVII, que, a diferencia de gran parte del XVI, fue, no obstante, de declive para la economía castellana. Dado que aquí vamos a analizar un proceso de endeudamiento que ocurre durante la primera mitad del siglo XVI no vamos a entrar a valorar las aportaciones de estos trabajos, que en algunos casos han establecido análisis comparativos con la situación de la aristocracia en Inglaterra, analizada en una célebre monografía por Lawrence Stone, *The crisis of the aristocracy. 1558-1641*, Oxford, University Press, 1965.

de conclusiones de alcance más general mediante la aplicación sistemática del método comparativo.

Es la tarea que nos hemos propuesto llevar a cabo en el presente trabajo, centrandó nuestra atención en una casa nobiliaria que destaca por haber sido de las primeras que en el siglo XVI se vio sumida en un proceso de endeudamiento de tal envergadura que terminó declarándose en suspensión de pagos, forzando de este modo la intervención mediadora de la Monarquía, que dispuso que las rentas de sus mayorazgos fuesen puestas bajo administración, para detraer de ellas una cantidad fija cada año destinada al pago gradual de las cantidades debidas a los acreedores que acudieron al concurso.

El noble en el que vamos a centrar nuestra atención es el segundo conde de Monteagudo, Antonio Hurtado de Mendoza, hijo de Pedro González de Mendoza, quien había recibido el título condal de los Reyes Católicos, y de su esposa, Isabel de Zúñiga. Gobernó sobre un estado señorial ubicado en su integridad en el marco de la actual provincia de Soria, que comprendía las villas de Almazán y Monteagudo con sus aldeas, y las villas exentas de Moñux, Barca y Villasayas. No se trataba de un estado de gran extensión, aunque ofrecía la ventaja de conformar un territorio muy compacto, que favorecía una más eficiente administración. No contaba con núcleos de población de gran entidad, con la única excepción de la villa de Almazán, que presentaba una estructura socioeconómica netamente urbana, y desempeñaba las funciones propias de una capital de estado señorial<sup>4</sup>.

Antonio Hurtado de Mendoza, que no estaba llamado en principio a suceder en el gobierno y disfrute de este estado, pasó a convertirse en su presunto heredero a raíz de la muerte de su hermano mayor en la hoya de Baza, durante la guerra de conquista del reino de Granada. Y finalmente recayó en él la sucesión cuando aún no había cumplido los 25 años, tras producirse la muerte de su padre poco después de mayo de 1506, fecha en la que otorgó su testamento en el interior del monasterio de San Francisco de Almazán<sup>5</sup>.

4. Vid. Máximo Diago Hernando, "Almazán en época de los Reyes Católicos. Estructura social de una pequeña capital de estado señorial", *En la España Medieval*, 16 (1993), págs. 239-64. Sobre el proceso de constitución del estado señorial de los condes de Monteagudo Vid. Máximo Diago Hernando, *La Extremadura castellana y su ámbito a fines de la Edad Media*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1992. Para situar la rama de los condes de Monteagudo entre las múltiples ramas del prolífico linaje Mendoza Vid. Diego Gutiérrez Coronel, *Historia genealógica de la casa de Mendoza*, Madrid, CSIC, 1945, págs. 431 y ss.

5. AHN (=Archivo Histórico Nacional), Osuna, leg. 2023-10 (En la actualidad en el Archivo de la Nobleza, en Toledo).

*PUNTO DE PARTIDA: EL LEGADO “HIPOTECADO “ DEL PRIMER CONDE DE MONTEAGUDO*

El patrimonio que dejó a su muerte el primer conde de Monteagudo fue sin duda de más modestas dimensiones que los que en aquellos momentos reunían los principales linajes de la alta nobleza castellana<sup>6</sup>. Pero, sobre todo, presentó el inconveniente de que no estaba saneado. Es un hecho que no debemos perder de vista para explicar las graves dificultades financieras a las que tuvo que hacer frente su sucesor, sin minusvalorar por ello la gran parte de responsabilidad que éste tuvo en su gestación y agravamiento.

Pedro González de Mendoza y su esposa Isabel de Zúñiga dejaron, en efecto, a su numerosa prole un conjunto nada desdeñable de bienes de muy diversa naturaleza, pero también les traspasaron la obligación de hacerse responsables del pago de cuantiosas deudas. No conocemos en detalle el origen de las demandas que tras su muerte presentaron sus acreedores contra sus bienes. Tenemos certeza, no obstante, de que fueron muchas, y de envergadura. Buena prueba es que, para garantizar un pago ordenado del total de las cantidades demandadas, la propia Monarquía intervino para apremiar a sus herederos, encabezados por el segundo conde de Monteagudo, a que cumpliesen el compromiso al que habían llegado con los acreedores, por virtud del cual se obligaban entregar 420.000 mrs. cada año para atender gradualmente el pago de las deudas contraídas por sus difuntos padres, a cambio de que los acreedores renunciasen a exigir por vía ejecutiva el pago inmediato de cuanto se les adeudaba<sup>7</sup>. No obstante uno de los

6. Vid. Modesto Ulloa, *Las rentas...*, *op. cit.* Comparar también las noticias sobre rentas de las grandes casas nobiliarias castellanas hacia 1510 y hacia 1600 que proporciona Alfredo Alvar Ezquerro, *Demografía y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, Arco-Libro, 1996, págs. 36-39. Para profundizar en el conocimiento de los patrimonios y fuentes de renta de las familias de la alta nobleza castellana en la Edad Moderna existe una abundante bibliografía. Entre las obras de síntesis con abundante información al respecto cabe citar. Antonio Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1985 (3ª. Ed.). Y Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España moderna: Cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 1987. Para el siglo XVII, Henry Kamen, *Spain in the later seventeenth century. 1665-1700*, Londres-Nueva York, Longman, 1980. Estudios monográficos de interés sobre la problemática de los patrimonios nobiliarios son, entre otros, Ignacio Atienza Hernández y, Mina Simón López, “Patronazgo real, rentas, patrimonio y nobleza en los siglos XVI y XVII: Algunas notas para un análisis político y socioeconómico”, *Revista Internacional de Sociología*, 1 (1987), págs. 25-76. Y Enrique Soria Mesa, “Las rentas de la nobleza española en la Edad Moderna: Una nueva fuente para su estudio”, en *Historia y perspectivas de investigación: Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Mérida, Editora Nacional de Extremadura, 2002, págs. 69-74.

7. Vid Cédula de Fernando el Católico de 13-VII-1511 apremiando al conde y sus hermanos al pago de los 420.000 mrs. anuales que habían acordado destinar a la financiación de los “descargos” de sus difuntos padres, inserta en AGS (=Archivo General de Simancas), RGS (=Registro General del Sello), IX-1513.

albaceas testamentarios de los difuntos condes, el Condestable Íñigo Fernández de Velasco, denunció poco después en un memorial presentado al rey que el nuevo conde de Monteagudo se mostraba remiso a cumplir con esta obligación que había contraído junto con sus hermanos, y como consecuencia el alma de sus difuntos padres no se “descargaba”<sup>8</sup>. Una prueba adicional de que así ocurrió nos la proporciona la constatación del hecho de que varios acreedores terminaron recurriendo al tribunal de la Chancillería de Valladolid para exigir el pago de las cantidades que se les adeudaban.

La mayor parte de estas demandas en el tribunal vallisoletano fueron puestas por familiares que reclamaban el pago de las dotes que los difuntos condes habían prometido a algunas de sus hijas al concertar sus matrimonios, y nunca habían terminado de abonar en su integridad. Así, el célebre capitán comunero segoviano, Juan Bravo, como cesionario de su madre, María de Mendoza, reclamó el pago íntegro de los 500.000 mrs. que se le habían prometido en dote a ésta cuando se concertó su matrimonio con Gonzalo Bravo en 1476<sup>9</sup>. Por su parte Álvaro de Luna, señor de Cornago y Jubera, en 1512 reclamó el pago de los 2.370.000 mrs que todavía no se le habían abonado del total de 2.500.000 mrs. que se le habían prometido en dote a su esposa Isabel de Mendoza<sup>10</sup>.

Al margen de estas dotes que se reclamaron por la vía judicial, nos consta que también se dejaron sin pagar algunas otras. Es el caso de la de Catalina, a la que, al concertarse su matrimonio con Luis, el primogénito del conde de Tendilla, en 1503 se le prometieron 3 millones de mrs. Pero de esta cantidad no cobró dinero alguno. Así se reconoció por los jueces árbitros que mediaron para resolver las diferencias planteadas entre los hijos de los primeros condes de Monteagudo por el reparto de su herencia, en su sentencia del año 1510<sup>11</sup>. Por ello Catalina se tuvo que conformar con cobrar 1.050.000 mrs., cifra en que los árbitros estimaron las legítimas de cada uno de los nueve herederos, aunque se le reservó su derecho a reclamar por vía judicial el conjunto de su dote.

Los primeros condes de Monteagudo tropezaron, en efecto, con el problema de que trajeron al mundo muchas hijas que llegaron a la edad adulta, y, aunque

8. AGS, Cámara-Pueblos, leg. 18. Memorial del año 1513 de Íñigo Fernández de Velasco.

9. ARChV (=Archivo de la Real Chancillería de Valladolid), RE (=Registro de Ejecutorias), C. (=Caja) 293 (III-1514). Ejecutoria a petición de Juan Bravo de Lagunas, vecino de Segovia, contra Alonso de Mendoza, señor de Tejado. Vid. también Luis Fernández Martín, *Juan Bravo, Segovia, Caja de Ahorros*, 1981, págs. 21 y ss.

10. ARChV, RE, C. 349 (XI-1520). Ejecutoria a petición de Alvaro de Luna, señor de Cornago y Jubera, contra el conde de Monteguado, Antonio de Mendoza. En 1512 éste había demandado al conde 2.370.000 mrs. que le restaba debiendo de los 2.500.000 mrs. de la dote de su hermana, Isabel de Mendoza.

11. Sentencia arbitral pronunciada por los licenciados Bernal Flórez, Benito de Aguiar, y Páez de Ribera, y el bachiller Alonso de Palencia, como tercero, en ARChV, P.C. (=Pleitos Civiles) Pérez Alonso, F. (=Fenecidos) C. 847-5.

es cierto que a dos de ellas las destinaron a la vida conventual, y una tercera, Inés, permaneció soltera, quisieron asegurar para las restantes matrimonios con caballeros de elevado rango social. Esto les obligó a destinar importantes cantidades de dinero a sus dotes. Pero, sin duda, se excedieron al prometer cantidades que no tenían a su disposición. Y esta descuidada forma de proceder hizo recaer sobre el sucesor en sus mayorazgos una pesada hipoteca que desde el primer momento contribuyó a desequilibrar sus finanzas.

Además, el primer conde de Monteagudo no se limitó a prometer a sus hijas dotes que luego fue incapaz de pagar, sino que también utilizó para atender sus propias necesidades el dinero aportado por la esposa de su primogénito, María de Mendoza, que alcanzaba la elevada cuantía de dos millones de mrs. Nos lo confirma la ya mencionada sentencia arbitral del año 1510, en la que los jueces que resolvieron las disputas surgidas entre los herederos del primer conde de Monteagudo reconocieron que éste había gastado los dos millones de mrs. de la dote de su nuera y por consiguiente, en satisfacción de dicha cantidad, le asignaron la mitad del señorío de la villa de Barca.

#### *EL COSTE ECONÓMICO DE UN MATRIMONIO DESAVENIDO: TENSIÓN EN LAS RELACIONES CON SU PRIMERA ESPOSA, MARÍA DE MENDOZA*

Entre los factores que tuvieron una incidencia más negativa en las finanzas del segundo conde de Monteagudo no hay que minusvalorar los relacionados con su vida familiar, que, según todos los indicios, estuvo muy lejos de desenvolverse en condiciones de sosiego y tranquilidad. Contrajo primeras nupcias con una doncella de su mismo linaje, María de Mendoza, hija del conde de Tendilla, máxima autoridad militar en el recién conquistado reino de Granada<sup>12</sup>. Se trató de una alianza enmarcada en una estrategia orientada a reforzar los vínculos entre las dos ramas de tan poderoso y prolífico linaje, pues paralelamente se acordó que el primogénito del conde de Tendilla, Luis de Mendoza, contrajese matrimonio con una hermana de Antonio, Catalina<sup>13</sup>.

Según confirman numerosos indicios, el conde de Monteagudo mantuvo una relación extremadamente tensa con su primera esposa, que llegó a darle, no obstante, varios hijos. El motivo principal de las desavenencias radicó al parecer

12. Vid. Helen Nader, *The Mendoza Family in the Spanish Renaissance, 1350 to 1550*, New Brunswick, Rutgers University Press, 1979. José Szmolka Clares, *El conde de Tendilla: Primer capitán general de Granada*, Granada, Ayuntamiento de Granada, 1985. Y Emilio Meneses García, *Correspondencia del conde de Tendilla. I (1508-1509)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1973, y *II (1509-1513)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1974.

13. El matrimonio entre Luis y Catalina se celebró en 1503, según consta por carta de poder de Luis fechada en Alcalá de Henares, 19-IV-1503, en AGS, Cámara-Cédulas, 8, 110, 2.

en el impenitente comportamiento adúltero del que hizo gala aquél, manteniendo relaciones amorosas con diversas mujeres, sin preocuparse siquiera de evitar darles publicidad, para mayor humillación de su esposa. Ésta, por su parte, no se resignó a aceptar en silencio estas afrentas de su marido, sino que reaccionó con frecuencia de forma airada, desencadenando de este modo en varias ocasiones virulentos conflictos no sólo con el conde, sino también con el hermano de éste, el señor de Tejado, y con sus más fieles criados.

Denuncias del comportamiento adúltero de don Antonio encontramos ya en los primeros años de matrimonio. Así, la correspondencia del padre de la condesa nos informa que en octubre de 1509 este llegó a desplazarse en persona a Almazán para visitar a su hija, que le había pedido consejo y ayuda, porque se encontraba muy turbada por el comportamiento de su marido, quien estaba manteniendo relaciones amorosas con una doncella, hija de Inés de Provencio. En aquella ocasión el comportamiento enérgico de la condesa María de Mendoza ya se puso bien de manifiesto, pues aprovechó una ausencia de su marido para expulsar del palacio de Almazán a toda la familia Provencio, que pasó a vivir a Guadalajara, y a otras doncellas y esclavas a las que, según ella, el conde consentía que tuviesen relaciones deshonestas con su hermano, el señor de Tejado, y sus criados, para de este modo encubrir mejor su propio comportamiento adúltero<sup>14</sup>.

La visita del conde de Tendilla a Almazán a fines de 1509 tal vez contribuyó a poner fin a este enojoso episodio, pero no logró reconciliar a los esposos. En efecto, pocos años después, en 1513, el de Tendilla volvía a dejar constancia en su correspondencia de la desesperada situación en que se encontraba su hija por haber vuelto su marido el conde a reincidir en sus comportamientos adúlteros, que no se preocupaba lo más mínimo por disimular<sup>15</sup>. El cuadro que dibujaba el afligido padre era en extremo preocupante, pues en carta dirigida a su primogénito Luis, le transmitía su convencimiento de que su hermana no viviría mucho, a juzgar por el estado de deterioro en que se encontraba. Tan funestos presagios, sin embargo, no se cumplieron, y María de Mendoza aún tuvo ocasión de seguir dando muestras de enérgico comportamiento durante muchos años, sin que, en contrapartida, mejorasen ni un ápice las relaciones con su marido,

14. Vid. Emilio Meneses García, *Correspondencia...(1508-1509)*... pág. 123. Sabemos también que, en represalia, la condesa se negó a pagar los 130.000 mrs. que en concepto de dote había prometido a Inés de Provencio, al casar con Hernán Páez de Sotomayor, vecino de Guadalajara. Esta, no obstante, se los reclamó, y consiguió que la Monarquía atendiese su demanda. Vid. AGS, Cámara-Personas, leg. 22. Cédula del rey de Valladolid 4-VI-1513, dirigida a la condesa de Monteagudo. Y AGS, RGS, X-1514 (2<sup>o</sup>). Provisión al corregidor de Aranda y Sepúlveda.

15. En una carta fechada en Granada, 27-V-1513, Tendilla manifestaba "Me an dicho que el conde de Monteagudo se rebolvio ai con una ramera y que en su casa, donde esta, no piensa en otra cosa sino en tornar ai a vella", Emilio Meneses García: *Correspondencia... II (1509-1513)*... pág. 340. Otra carta que aporta información al respecto en pág. 377.

que continuó comportándose como un impenitente adúltero, según ella misma denunció en 1523<sup>16</sup>.

Esta constante tensión en las relaciones entre el conde y su esposa no favoreció en absoluto una buena administración de la casa condal, que integraba a gran número de personas. Y de ello se derivaron consecuencias muy negativas para su estabilidad financiera. A este respecto conviene destacar que María de Mendoza terminó consiguiendo que se obligase a su marido a abonarle anualmente una asignación en dinero y en especie, en concepto de alimentos, quizás tras haber demostrado ante las instituciones de gobierno central de la Monarquía que era imposible la convivencia con él, dado su pertinaz comportamiento adúltero. Fue a comienzos de la década de 1520, cuando a don Antonio se le impuso la obligación de librar a su esposa sobre sus rentas la cantidad fija anual de 235.000 mrs. en dinero, 370 carneros, 500 gallinas, 400 fanegas de trigo y 150 de cebada, para que pudiesen mantenerse ella y sus hijos<sup>17</sup>.

Ciertamente no parece que el conde se mostrase muy solícito a la hora de garantizar el puntual pago de estas cantidades, pues en 1523 la condesa denunció que no les daba alimentos ni a ella ni a sus hijos. Pero la obligación del pago de esta asignación no dejaba de representar una importante carga para las finanzas de la casa condal, que por estos años ya se encontraban, como comprobaremos, en una situación crítica.

El carácter fragmentario de las informaciones disponibles nos impide reconstruir en detalle la evolución de dichas finanzas, e identificar los factores que más pudieron contribuir a desequilibrarlas. En este contexto un hecho que nos plantea numerosos interrogantes es la decisión que el conde tomó, poco antes de emprender viaje a Flandes en compañía del rey Carlos en mayo de 1520, de ceder a renta a su cuñado, el comendador de Socuéllamos, Antonio de Mendoza, hermano de doña María, el derecho a recaudar todas sus rentas durante seis años, a partir de 1520, a cambio de la entrega de una cantidad fija de 6.000 ducados por año. Desconocemos las razones que le llevaron a tomar esta decisión, que tampoco podemos decir con seguridad si le resultaba o no favorable desde el punto de vista financiero. En cualquier caso, de lo que sí tenemos certeza es de que el conde pronto se arrepintió de haber tomado dicha decisión y dio marcha atrás, incumpliendo de modo flagrante el acuerdo firmado con su cuñado. Eran los meses en que toda Castilla se encontraba convulsionada por la revuelta de las Comunidades. Y el comendador de Socuéllamos, a diferencia de su hermana María Pacheco, ferviente comunera, estuvo ocupado en combatir a los rebeldes,

16. AGS, RGS, II-1523. Provisión al doctor Cuevas. La condesa se había quejado de que no podía residir segura en la villa de Almazán y su comarca, porque su marido "a causa de una mujer que tiene como es notorio", la había dejado sin darle alimentos, ni a ella ni a sus hijos.

17. AGS, RGS, VII-1521.



militando en el bando realista. Por ello, según su propia declaración, no pudo ocuparse en persona de la tarea de recaudar las rentas del estado de Almazán, y envió a otras personas para que lo hiciesen. En tiempos tan convulsos, y con el conde ausente en Flandes, quienes estaban obligados a abonar las rentas se negaron, sin embargo, a cumplir con esta obligación. Pero, además, su resistencia pronto quedó justificada cuando el propio conde envió desde Flandes poderes para que se diese por nulo el arrendamiento concertado con su cuñado, a la vez que prohibía que se acudiese a éste con renta alguna<sup>18</sup>.

Este cambio de postura ha de ser puesto a nuestro entender en relación con los enfrentamientos que se sucedieron en el estado de Almazán durante el año 1521 entre dos facciones encabezadas respectivamente por la condesa de Monteagudo y el hermano del conde, el señor de Tejado, Alonso de Mendoza. Sabemos, en efecto, que, a mediados de junio de 1521, este último entró por la fuerza en la villa de Almazán al frente de un gran número de gente armada, y puso cerco a las casas donde se encontraban la condesa y su hermano, el comendador de Socuéllamos<sup>19</sup>. Justificó su forma de proceder apelando a las cartas que le había enviado su hermano desde Flandes, en las que le confirmaba como gobernador de sus estados en su ausencia, junto con el contador Gómez Ruiz de Mercado, y el abad del cabildo de curas de Almazán. Tales cartas habrían llegado en el mismo paquete que la que anunciaba la anulación del contrato de arrendamiento efectuado a su cuñado el comendador. Pero la condesa de Monteagudo no se avino de buen grado a verse desplazada de las tareas de gobierno por su cuñado, con el que venía manteniendo una relación muy hostil desde hacía años, por haber sido cómplice de las aventuras amorosas de su marido. Por el contrario, se aprestó a ofrecerle resistencia, iniciándose en consecuencia un período de extrema tensión en el estado señorial de Almazán que desembocó en el desgraciado incidente del asesinato de Juan Garcés, tenente de la fortaleza señorial de esta villa y uno de los hombres de máxima confianza del conde de Monteagudo. La propia condesa fue acusada de haber sido la inductora de este asesinato, que tuvo lugar después de que ella misma, apoyada por sus hermanos y por otros miembros del linaje de los Mendoza, como el conde de Coruña, hubiese puesto cerco al frente de una gran multitud de hombres armados a la fortaleza de Almazán, donde estaba prestando servicio la víctima.

La inestabilidad que se apoderó de la vida política del estado de Almazán en los primeros años de la década de 1520, agravada por la ausencia del conde en Flandes, tuvo, sin duda, efectos muy negativos para las finanzas de la casa condal. La razón principal estribó en que el patrimonio de la casa no fue bien

18. Consta por denuncia que presentó ante los gobernadores el comendador de Socuéllamos, de la que se da cuenta en AGS, RGS, VII-1521.

19. AGS, Cámara-Memoriales, leg. 148, fol. 104.

administrado, como consecuencia de las enconadas rivalidades que se desataron en el seno de dicha casa. Pero, además, los desórdenes que se precipitaron sobre el estado durante la ausencia de su señor provocaron graves daños en personas y bienes que finalmente hubo que compensar, añadiendo de este modo una carga más a las finanzas de la casa, ya de por sí sometidas a una excesiva presión.

En concreto interesa señalar que, tras el regreso del conde de Flandes, encontró el estado en plena convulsión, fresco todavía el recuerdo del asesinato de Juan Garcés. Y no tuvo otra opción que poner en marcha un proceso judicial, para depurar responsabilidades y procurar restaurar el orden. En concreto hizo venir a Almazán a un letrado vecino de Burgos, el licenciado Pedro de Orduña, para que hiciese pesquisa sobre “los muchos delitos y excesos que los vasallos del conde cometieron en su tierra contra sus gobernadores y justicias, estando el conde ausente en Flandes en servicio del rey, y ciertas muertes que cometieron dichos vasallos”. Desconocemos cuáles fueron los resultados prácticos de esta pesquisa, pero aquí nos interesa destacar que tuvo unos costes, en forma de salarios debidos al letrado y al escribano, que, según denunció el propio licenciado Orduña<sup>20</sup>, el conde, faltando a su compromiso, se negó a pagar, abrumado como estaba en aquellos momentos por la presión de sus acreedores.

Mucha más relevancia que los gastos derivados de esta pesquisa tuvieron, no obstante, las compensaciones que, según todos los indicios, el conde se vio obligado a ofrecer a los herederos de Juan Garcés, la principal víctima de los desórdenes. En el estado actual de la investigación no resulta fácil determinar cómo se fijaron estas compensaciones. Pero tenemos constancia de que al cabo de los años el conde de Monteagudo se vio obligado a hacer entrega al licenciado Garcés y sus hermanos, vecinos de Ágreda, herederos del alcaide asesinado, de las villas de Barca y Villasayas, donde éstos actuaron como nuevos señores jurisdiccionales, y percibieron las rentas entre los años 1529 y 1537. Y para recuperar en esta última fecha el control sobre las mismas, hubo de compensar previamente a los referidos herederos con la suma de 590.000 mrs.<sup>21</sup>.

### *PRECIPITACIÓN DEL DESASTRE FINANCIERO: EL VIAJE DEL CONDE A FLANDES EN MAYO DE 1520*

Cuando el segundo conde de Monteagudo embarcó en La Coruña en compañía del joven rey Carlos, recientemente elegido emperador, con destino a Flandes, dejó tras de sí un estado señorial en situación explosiva, resultado en

20. AGS, RGS, VIII-1523. Comisión al corregidor de Soria.

21. ARChV, P.C. Alonso Rodríguez, F. C. 683-6. La noticia de que Villasayas pasó a poder de los Garcés en 1529 en ARChV, P.C. Pérez Alonso, fols. 847-5.

gran medida de los efectos perturbadores que sobre la vida política local habían tenido sus desavenencias conyugales. Nada tiene de sorprendente, por lo tanto, que no tardase en prender allí la llama de la conflictividad, que al cabo desembocó en el derramamiento de sangre, y la pérdida de vidas humanas. Esta evolución de los acontecimientos, en los que desempeñó un papel protagonista la condesa de Monteagudo, tuvo sin duda una incidencia muy negativa sobre la salud financiera de la casa condal. Pero, además, el problema adquirió tintes aún más graves como consecuencia del hecho de que las turbulencias se desencadenaron en el momento más inoportuno, cuando el conde, por los muchos gastos que le ocasionó su viaje a Flandes, más necesitado estaba de dinero.

La elección de Carlos como emperador forzó a los miembros de la alta nobleza castellana a dar el salto a un nuevo escenario, de dimensiones hasta entonces desconocidas, para estar en condiciones de continuar cultivando su faceta cortesana. Y ello les obligó a incurrir en mayores gastos que en el pasado, cuando el acceso a la Corte, mucho más cercana, resultaba bastante más barato. En el caso del conde de Monteagudo, las evidencias de que el viaje emprendido en mayo de 1520 en seguimiento de la Corte fue el desencadenante de un acelerado proceso de endeudamiento que pronto resultó incontrolable, son concluyentes. Lo reconoció el rey en noviembre de 1521 en una autorización que concedió al conde para obligar rentas de sus mayorazgos como garantía a sus acreedores<sup>22</sup>. Y de forma todavía más contundente queda puesto de manifiesto en el siguiente discurso que el mayordomo Francisco Beltrán de Ocáliz, dirigió a los vasallos del conde a principios del mes de junio de 1521<sup>23</sup>:

Ya sabeys commo su señoria paso en Flandes con su magestad a le servyr. Y en las cosas de su entrada en Flandes y en las vistas del rey de Yngalaterra y en la coronacion de su magestad, que fueron todas cosas señaladas, le fue forçado de señalarse y gastar lo que otros señores de su manera gastavan. Y ansi en esto como en los gastos hordinaryos de su casa y despensa y camara ha gastado en aquellas partes muchas contyas de mrs. Y que para todo ello, en un año y mas tiempo que ha que está allá, no se le ha dado mas de myll ducados, que el señor don Antonio le envyo en una çedula. A cuya cabsa su señoria ha resçevido mucha afrenta y nesçesydad, y tanta que a seydo forçado de tomar dyneros a logro para comer, en que ha resçebydo perdida de muchos mrs.

22. AGS, RGS, Audenarde, 16-XI-1521. Tras reconocer que “a cabsa de los muchos gastos que aveis fecho despues que yo el rey pasé a Flandes en cosas de nuestro serviçio os ha sido forçado adebdaros”, autorizó al conde a que pudiese obligar, para ofrecer garantías a sus acreedores, los frutos y rentas de los sexmos de Cobertelada y La Sierra, de la Tierra de Almazán.

23. Archivo Municipal de Almazán, leg. 20.

El mayordomo apuntaba, por consiguiente, contra el comendador de Socuéllamos como principal responsable de las dificultades financieras por las que estaba atravesando el conde, que le habían forzado a tomar grandes cantidades de dinero a préstamo. Pero, teniendo en cuenta cuanto ya hemos dicho, habría que precisar que dichas dificultades no eran sino un efecto secundario de la lucha de facciones que se había instalado en el estado señorial de Almazán, que había llevado a que las rentas no se cobrasen con la puntualidad requerida, entre otras razones porque no se sabía quién era el que estaba legitimado para cobrarlas. El comendador sin duda no hizo llegar suficiente dinero a manos del conde a Flandes, pero una parte importante de la responsabilidad de que así ocurriese recaía en el propio conde, que no le había prestado el apoyo suficiente para que pudiese cobrar las rentas y finalmente había optado por conceder plenos poderes a su hermano Alfonso, enemigo irreconciliable de su esposa y de los hermanos de ésta, incluido el comendador de Socuéllamos.

Cuando el conde decidió enviar desde Flandes a Almazán a Francisco Beltrán de Ocaliz, ya se había consumado, en cualquier caso, la ruptura con su cuñado el comendador, de quien en consecuencia no podía esperar socorro financiero alguno. De ahí que optase por solicitarlo directamente a sus vasallos de Almazán. Así se lo expuso de forma cruda a éstos el mayordomo, que, tras explicar las razones por las que su señor se había visto forzado a endeudarse en los términos que hemos reproducido, pasó a solicitarles la urgente entrega de 2.500 ducados, que su señoría precisaba para emprender de inmediato el viaje de regreso, advirtiéndoles de las irreparables consecuencias que tendría su negativa a socorrerle en tan grave apuro<sup>24</sup>.

La documentación consultada no nos ha permitido determinar cómo se canalizó en este difícil momento la ayuda de los vasallos a su apurado señor. Pero todo apunta a que el mayordomo Beltrán de Ocaliz pudo regresar pronto a Flandes con dinero en efectivo para financiar el viaje de regreso del conde, pues dicho viaje se llevó a efecto sin apenas demora. Los problemas financieros, sin embargo, no habían hecho más que empezar para la casa condal.

Un primer indicio de la gravedad de la situación en la que se habían sumido sus finanzas nos lo proporciona la carta de poder que, encontrándose todavía en Flandes, el conde otorgó a su hermano, el señor de Tejado, autorizándole a

24. "...Demás del daño que su hacienda rescibirá en que esto no cumplays, os çertyfico que la persona y vida de su señoría resciba mucha afrenta y peligro sy ay tardança en my yda con este despacho. Y, pues syempre señores le fuystes muy leales y buenos vasallos y socorristes nesçesydades en que no se podia perder mas de hacienda y dineros, justo es que socorrays agora tan estrema nesçesydad en que esta aventurada hazienda, vyda y honrra de vuestro señor natural, que en mas os será thenido que sy de tyerra de moros le redimyessedes. Y esto hos digo como testigo de vista, y como persona a quien duele esta llaga como a tan antyguo cryado desta casa...".

vender o empeñar cualquiera de sus bienes, rentas o vasallos<sup>25</sup>. Eran, en efecto, de tal envergadura las deudas que había contraído que terminó convenciéndose de que no podría atender los pagos que de forma inminente le iban a reclamar sus acreedores si no obtenía liquidez por la vía de poner a la venta parte de su patrimonio. Y así se lo transmitió al propio emperador en un memorial que le dirigió, comunicándole que no podría devolver los cerca de 8 millones y medio de mrs. que adeudaba a varios banqueros italianos y flamencos, “si no vendiere alguna villa o lugar de su mayorazgo”<sup>26</sup>.

Finalmente, sin embargo, las instituciones de gobierno de la Monarquía prefirieron optar por otra fórmula para auxiliarle en tal difícil tesitura. Consistió en concederle una moratoria en el plazo de pago a los acreedores, que en la práctica equivalía a una suspensión temporal de pagos, con la contrapartida del firme compromiso de que en el medio plazo se devolverían todas las cantidades adeudadas. El procedimiento se puso en marcha con la expedición de una provisión fechada en Vitoria, el 19 de enero de 1524. Se dispuso en ella que, a cambio de que los acreedores renunciases a ejecutar de inmediato en el patrimonio del conde, o de sus fiadores, a partir de aquel año se detrajese cada año un millón de mrs. de las rentas de la casa condal en Almazán, Monteagudo y sus aldeas, para repartirlos entre los acreedores, en proporción a la cuantía total adeudada a cada uno, hasta que sus demandas hubiesen quedado satisfechas. Nada se decía, sin embargo, sobre el pago de intereses para compensarles por la demora en el cobro de las cantidades que en su día habían prestado.

Para llevar a cabo el reparto del millón entre los acreedores fueron nombrados dos contadores, el licenciado de Burgos y el doctor Peñafior, si bien más adelante el proceso se complicó porque nuevos acreedores fueron sucesivamente presentando sus demandas ante la Chancillería de Valladolid. Y a raíz de ello hubo que proceder en repetidas ocasiones a rehacer los repartos para dar cabida a nuevos acreedores que vieron reconocido su derecho, entre los que a partir de 1527 se incluyó a la propia condesa de Monteagudo, que había de percibir 200.000 mrs. anuales en concepto de “alimentos”<sup>27</sup>.

No hemos podido determinar durante cuántos años se prolongó esta situación, hasta que todos los acreedores quedaron pagados. Debieron ser muchos, y durante dicho período de tiempo las finanzas de la casa condal permanecieron sometidas a una extraordinaria presión. Lamentablemente no disponemos

25. Carta de poder fechada el 16-X-1521, en AHN, Nobleza-Toledo, sección Frías, C. 1664, doc. nº. 20.

26. Bartolomé Yun Casalilla, *art. cit.*, pág. 112 .

27. La documentación que nos informa sobre el farragoso proceso que siguió a la expedición de la provisión de Vitoria, 19-I-1524, es muy abundante, y se conserva en su mayor parte en el Archivo de la Chancillería de Valladolid. Cabe destacar ARChV, RE, 386-78 (Ejecutoria de 27-IV-1526). RE, 412-61 (Ejecutoria de 24-XII-1528). Y RE, 413-16 (Ejecutoria de 13-I-1529).

de fuentes suficientemente fiables y precisas como para conocer el volumen total de ingresos de la casa condal en estos años. Si podemos utilizar como referencia, no obstante, la declaración del comendador de Socuéllamos según la cual su cuñado el conde de Monteagudo, antes de partir a Flandes, le había arrendado su estado señorial por 6.000 ducados anuales (2.250.000 mrs.)<sup>28</sup>. Por consiguiente, si aceptamos esta cifra como estimación del montante de las rentas anuales de la casa condal en la tercera década del siglo XVI, podemos concluir que, a partir de enero de 1524, la misma apenas pudo disponer de un poco más de la mitad de sus ingresos habituales para atender sus necesidades de gasto ordinario y extraordinario, dado que el resto, un millón de mrs. por año, había de ir forzosamente destinado al pago de acreedores.

Un examen detenido de la identidad de éstos, y de las cantidades que se les estaban adeudando, nos confirma que los gastos en que incurrió el conde durante su viaje a Flandes, cuando con harta imprudencia se precipitó a pedir prestadas grandes sumas de dinero sin pararse a reflexionar sobre su capacidad de devolverlas en el corto plazo, fueron el principal detonante para que se declarase en suspensión de pagos. Así, cabe destacar que en 1524 estaba adeudando 2.500.000 mrs. al financiero italiano residente en Valladolid Juan Antonio Piccolomini, a quien había cedido sus derechos un vecino de Bruselas llamado Juan Canciller, que le había prestado dinero al conde en Flandes. Pero más adelante, en nombre de este mismo vecino de Bruselas, Francisco de Valladolid presentó ante la Chancillería obligaciones por cuantía de 1.682.477 mrs., reclamando al conde su pago. Y, por fin, éste también reconoció que adeudaba 1.500.000 mrs. a varios mercaderes de Flandes no identificados, de modo que, en total, la cantidad de dinero que dejó debiendo en tierras flamencas, tras su apresurado regreso a Castilla, superaba los 5.680.000 mrs.

A estas deudas se sumaban otras de cuantía también bastante elevada, que tenían su origen en operaciones de compras de mercancías, que, en algunos casos es probable que se realizasen con vistas al viaje a Flandes, aunque en otros quizás no guardaron relación directa con él. En concreto al mercader vallisoletano Diego de Valladolid le adeudaba por este concepto 912.000 mrs., a Bernardo Buchoni y Francisco Antenoni 608.000 mrs.<sup>29</sup>, a Machín de Plasencia 75.000 mrs. por una pieza de oro rica que le compró, y a su propio criado Alonso Láinez,

28. En 1547, la viuda del conde de Monteagudo, Teresa de Quiñones, sostuvo que el mayorazgo de su difunto esposo rentaba cada año en torno a 9.000 ducados. Se trataba quizás de una estimación interesadamente sobrevalorada. Vid. ARChV, P.C. Pérez-Alonso, F. C. 47-2. La estimación de renta anual que para 1600 da Alfredo Alvar para los condes de Monteagudo y marqueses de Almazán es de 16.000 ducados. Alfredo Alvar Ezquerro, *Demografía y sociedad, op. cit.* pág. 38.

29. Estos dos mercaderes residentes en Corte ya habían reclamado en noviembre de 1521 el pago de las mercancías por valor de más de 600.000 mrs. que les había comprado el conde, y se había obligado a abonar en plazos que hacía mucho tiempo que habían cumplido. AGS, RGS, XI-1521.

judeoconverso vecino de Almazán, 350.000 mrs. por ciertos paños y tejidos de seda que le había entregado, los cuales parece probable que fuesen comprados en Valladolid para el conde, y este criado, que le sirvió como mayordomo, se hubiese visto obligado a pagar con su propio caudal<sup>30</sup>.

Todos estos individuos fueron admitidos al concurso de acreedores, pero, al margen de ellos, tenemos noticia de otros que por estas mismas fechas reclamaron importantes cantidades de dinero a los Mendoza de Almazán, que presumiblemente lograrían cobrar por otras vías. Es el caso del licenciado Bernardino de Porres, vecino de Burgos, quien en noviembre de 1521 presentó demanda ante el Consejo Real en su propio nombre, y en el de su suegro, el mercader Diego de Vitoria, difunto. En concreto sostuvo que el conde de Monteagudo le debía por contratos concertados con su suegro 164.000 mrs., el gobernador de su estado, Gómez Ruiz de Mercado, le debía otros 97.000 mrs. por otras obligaciones, y, por fin, el hermano del conde, Alonso de Mendoza, señor de Tejado, debía 100.700 mrs. por otros contratos. No se precisan las fechas en se habían firmado tales obligaciones, ni si todas habían tenido su origen en la compra de mercancías, pero los plazos de pago ya habían cumplido y, aunque el demandante había hecho gestiones para cobrar, no había conseguido nada puesto que, por controlar el propio Gómez Ruiz de Mercado y Alonso de Mendoza el gobierno del estado de Almazán en ausencia del conde, amenazaban impunemente de muerte a los que iban a reclamar el pago de las deudas<sup>31</sup>.

Sin duda, ante la perspectiva de viajar a Flandes con el rey, el conde de Monteagudo debió multiplicar sus operaciones de compra de tejidos de lujo y otros productos de consumo suntuario, muchas de las cuales se concertarían en Valladolid o en Burgos. Pero, incluso en el caso de que no hubiese emprendido tal viaje, es probable que no hubiese prescindido de efectuar estas compras, aunque quizás a menor escala. Era una costumbre muy arraigada entre los miembros de la alta nobleza castellana en este período adquirir tejidos y otros productos de lujo en centros como Valladolid, tomándolas al fiado, para luego incumplir de forma sistemática los plazos de pago comprometidos con los mercaderes, que una y otra vez denunciaron ante la Monarquía las insalvables dificultades con que tropezaban para cobrar sus deudas. Así, por poner un solo ejemplo ilustrativo de esta problemática, recordaremos que el mismo Diego de Valladolid que reclamó al conde de Monteagudo 912.000 mrs. al abrirse el concurso de acreedores en 1524, pocos años antes, en 1518, había denunciado a un pariente de éste, Diego de Mendoza, señor de Hinojosa de la Sierra, que precisamente hacía poco tiempo había vendido al conde el señorío de Villasayas, porque le debía cierta cuantía

30. Así se deduce de la información contenida en ARChV, RE, C. 381, X-1525. Ejecutoria a petición de Diego de Valladolid, vecino de Valladolid, contra Alonso Láinez, vecino de Almazán.

31. AGS, RGS, XI-1521.

de dinero por contratos de obligación cuyos plazos ya habían cumplido, la cual no lograba cobrar por ejercer este caballero la jurisdicción en la mencionada villa de Hinojosa, antigua aldea de la Tierra de Soria, donde residía de forma permanente<sup>32</sup>.

El viaje a Flandes agravó sin duda la situación financiera del conde de Monteagudo en la difícil coyuntura de los primeros años de la década de 1520, pero había otros factores que arrancaban de atrás, que también tuvieron su importante cuota de responsabilidad en la debacle. Así nos lo confirma la comprobación de la identidad de algunos de los acreedores que fueron admitidos al concurso. Entre ellos uno de los principales fue el escribano y hombre de negocios soriano Gabriel de Cuenca<sup>33</sup>, quien reclamó el pago de 1.125.000 mrs. que él, como fiador del conde, había tenido que abonar a Álvaro de Luna, señor de Cornago y Jubera, además de 900.000 mrs. que el propio conde le debía por razón de un arrendamiento que de él tomó de los pontificales del arciprestazgo de Almazán. Y no podemos perder de vista que el dinero abonado a Álvaro de Luna había tenido por objeto terminar de satisfacer a éste el montante de la dote prometida a su esposa por el primer conde de Monteagudo, que por sucesivas sentencias de la Chancillería de Valladolid se había obligado al segundo conde a hacerle efectivo a su cuñado, pero que una y otra vez éste se había mostrado incapaz de pagar en los plazos comprometidos, por falta de liquidez, por lo que finalmente las autoridades judiciales ordenaron ejecutar en los bienes de los fiadores<sup>34</sup>.

Además de Gabriel de Cuenca, otros individuos del ámbito soriano reclamaron en 1524 importantes cantidades de dinero que habían prestado al conde de Monteagudo, probablemente de forma no del todo voluntaria al tratarse en el caso de algunos de vasallos suyos. Entre estos acreedores cabe destacar a la mujer e hijos de Juan de Borjabaz, que le habían prestado 410.000 mrs., y a Hernando de Tovar, que le había prestado 120.000 mrs., aunque desconocemos en los dos casos en qué fecha y circunstancias lo habían hecho.

En conclusión, por tanto, entendemos que la declaración de suspensión de pagos por el conde de Monteagudo a principios del año 1524 fue la consecuencia de un complejo conjunto de factores que desde hacía muchos años venían soca-

32. AGS, RGS, III-1518.

33. Sobre el perfil como hombre de negocios de este individuo, Vid. Máximo Diago Hernando, "El comercio de las lanas en Soria en época de los Reyes Católicos", *Celtiberia*, 78 (1989), págs. 25-75.

34. Por primera sentencia, de Valladolid, 15-XII-1514, se condenó al conde de Monteagudo a pagar 2,5 millones de mrs. a Álvaro de Luna en satisfacción de la referida dote. Por nueva sentencia de 26-III-1518 se redujo a 2.270.000 mrs. Por una obligación otorgada en Almazán, 5-XI-1519, el conde se comprometió a pagárselos en varios plazos que cubrían tres años. Pero no cumplió, por lo que Álvaro de Luna exigió ejecución en los bienes de los fiadores, entre los que estaba Gabriel de Cuenca. Vid. ARChV, RE, 362-28 (28-VII-1523).



vando la estabilidad financiera de la casa condal. Pero el proceso se adentró por una senda irreversible a raíz del viaje del conde a Flandes, que por un lado le llevó a incrementar de forma descontrolada el gasto en un medio extraño, donde el recurso al crédito le resultaba muy caro, y por otro desencadenó un peligroso proceso de desestabilización de la vida política en su estado señorial de Almazán, que tuvo consecuencias muy negativas no sólo en el terreno sociopolítico sino también en el económico.

*PERSISTENCIA DE LOS PROBLEMAS DE FALTA DE LIQUIDEZ Y SU TRADUCCIÓN EN EL INCREMENTO DE LA PRESIÓN SOBRE CRIADOS Y VASALLOS*

No sabemos durante cuántos años, a partir del de 1524, las rentas del conde de Monteagudo estuvieron intervenidas por orden del rey para asegurar el pago de las deudas que éste había contraído. De lo que sí tenemos certeza, sin embargo, es de que, una vez dejado atrás este episodio, que puso de relieve los débiles cimientos sobre los que se sustentaba la economía de la casa condal de Monteagudo, ésta continuó haciendo frente a graves dificultades para financiarse hasta el propio momento de la muerte del conde don Antonio, quien no dejó un solo momento de verse asediado por demandas de acreedores. No obstante, logró esquivarlas con relativo éxito, puesto que no tenemos noticia de que se viese forzado a volver a solicitar una segunda suspensión de pagos, como la de 1524. Pero a raíz de su muerte, en 1547, su hacienda pasó a quedar bajo administración de un curador, Mateo González de Barreda, porque fueron muchos los acreedores que concurrieron para exigir el pago de las cantidades que había quedado debiéndoles el difunto<sup>35</sup>.

Por otro lado, en algunos momentos la situación financiera del conde llegó a ser tan extremadamente apurada que lo que se había tratado de evitar en 1524, es decir, prescindir de algunos elementos del patrimonio señorial para conseguir liquidez con la que atender el pago de deudas, no pudo soslayarse, aunque al menos se logró que las enajenaciones tuviesen carácter reversible. En concreto nos consta que dos villas del estado señorial que habían sido incorporadas recientemente al mayorazgo, Barca y Villasayas, fueron cedidas durante unos años a los herederos del alcaide de Almazán asesinado en 1522, Juan Garcés, quienes estuvieron ejerciendo sobre ellas la jurisdicción y cobrando las rentas entre los años 1529 y 1537, fecha en que, en virtud de un acuerdo, las devolvieron al conde de Monteagudo a cambio de recibir una importante compensación en dinero.

35. ARChV, P.C. Pérez Alonso, F. C. 47-2.

Menos afortunado fue, no obstante, el hermano menor del conde, Alonso de Mendoza, señor de la villa de Tejado, antigua aldea de la Tierra de Soria, puesto que, abrumado por las deudas al igual que su hermano mayor, terminó viéndose obligado a vender este señorío en 1525 a un rico mercader judeoconverso de la ciudad de Soria, Antonio Beltrán, que le pagó por él 12.000 ducados de oro<sup>36</sup>.

Los crónicos problemas de liquidez que asolaron al conde de Monteagudo hasta el fin de sus días tuvieron como consecuencia que éste mantuviese una muy tensa relación tanto con los criados que formaban parte de su casa, como con el conjunto de sus vasallos, vecinos de sus lugares de señorío. La razón principal estribó en que, en las numerosas ocasiones en que su tendencia a asumir compromisos de pago que no podía cumplir en los plazos comprometidos le llevó a verse acosado por los acreedores, o simplemente a no encontrar fuentes de financiación para sus urgentes necesidades, hizo recaer sobre sus criados y vasallos la carga de acudir en su auxilio, poniendo a su disposición sus propias haciendas.

Ya hemos visto cómo esto es lo que hizo en 1521, cuando, encontrándose acosado por los acreedores en Flandes, envió a su mayordomo a Almazán para convencer a sus vasallos para que le auxiliasen en aquella crítica situación, poniendo a su disposición 2.500 ducados, en dinero contante y sonante. Después no tenemos constancia de que volviese a repetir la gravosa operación, pero sabemos que sometió a sus vasallos a otro género de presiones, con muy negativas repercusiones para sus intereses económicos. Acostumbrado como estaba a utilizar como medio de pago las libranzas sobre las distintas rentas que estaban obligados a satisfacerle sus vasallos, no tuvo inconveniente en dar un peligroso salto, y obligar a los oficiales elegidos por dichos vasallos para que les gobernasen y recaudasen las rentas debidas a su señor, a que se obligasen como sus fiadores en aquellos contratos en que los siempre suspicaces acreedores exigían sólidas garantías. Y por este motivo, en más de una ocasión, oficiales como los sexmeros de la Tierra de Almazán, que representaban a los campesinos vecinos de las aldeas dependientes de esta villa, se vieron inmersos en largos y complejos procedimientos judiciales, a raíz de que se llevasen a efecto ejecuciones en sus propios bienes, a petición de los acreedores del conde.

El caso que analizaremos a continuación puede servir de ilustración de una forma de proceder que no tuvo carácter aislado. Ocurrió que el conde de Monteagudo quiso casar a una criada suya, Catalina de Porres, con un hidalgo llamado Tristán de Vinuesa. Y para que se llevase a efecto el matrimonio le prometió a este último que le entregaría con la novia como dote 500 ducados, que, no obstante, como era norma en la casa, no abonó al contado. Por el contrario

36. AHPS, Ensenada, C. 9873. La carta de venta se otorgó en 12-XI-1525.

hizo que se otorgase un contrato de obligación ante notario, en el que los sexmeros de la Tierra de Almazán fueron forzados a salir como fiadores del conde, para que en caso de que éste no cumpliese con su compromiso respondiesen con sus propios bienes del pago de la dote. Y, dado que el conde no pagó, poco tiempo después Tristán de Vinuesa y Catalina de Porres pusieron demanda contra dichos sexmeros, exigiéndoles el pago de los 500 ducados. Éstos se vieron de este modo forzados a litigar en la Chancillería de Valladolid, donde en su defensa alegaron que ellos no habían querido ofrecerse como tales fiadores, pero el conde se lo había mandado varias veces “con enojo”, y por ello finalmente “como son labradores, por temor y miedo de Su Señoría, y por ser su señor, lo hicieron, y no por su voluntad”<sup>37</sup>.

No fue en cualquier caso la única ocasión en que los sexmeros de la Tierra de Almazán, así como el procurador de la villa, se vieron arrastrados a seguir pleitos en la Chancillería de Valladolid tras haber sido obligados por su señor a salir como sus fiadores en contratos de obligación que éste concertó con algunos de sus acreedores. Es el caso, por ejemplo, del firmado con Álvaro de Luna, señor de Cornago y Jubera, en 1519, por el que se fijaron nuevos plazos de pago para los 2.270.000 mrs. que ya le debía haber abonado hacía varios años en cumplimiento de una ejecutoria de Chancillería<sup>38</sup>.

Con mucha más frecuencia todavía el conde de Monteagudo recurrió a algunos de sus criados para que le fiasen a la hora de concertar operaciones de crédito, con el consiguiente perjuicio para ellos, que tuvieron que responder con sus propios bienes al pago de importantes cantidades de dinero debidas por su señor, ante la insistencia de los acreedores o porque los jueces prefirieron ejecutar en sus bienes, dada la dificultad de hacerlo en los del conde, que en su práctica totalidad eran de mayorazgo. Según hemos adelantado, una temprana víctima de esta forma de proceder fue su mayordomo Alonso Láinez, que tuvo que pagar con su propio caudal mercancías adquiridas en Valladolid para su señor<sup>39</sup>. Pero, a juzgar por las informaciones que hemos logrado reunir, fue otro de sus criados más fieles, Gómez Ruiz de Mercado, que le sirvió durante muchos años como contador, quien en mayor grado y de forma más reiterada hubo de sufrir las consecuencias en su propia hacienda de los efectos de la crónica falta de liquidez de su señor, y de su costumbre de compensarla desplazando hacia sus subordinados la responsabilidad de financiar sus necesidades más urgentes.

La relación entre el segundo conde de Monteagudo y Gómez Ruiz de Mercado, que se prolongó entre 1519, año en que entró a su servicio como

37. ARChV, P.C. Fernando Alonso, F. C. 3798-3.

38. Vid. ARChV, RE, 365-11 (21-XI-1523).

39. ARChV, RE, C. 381, X-1525.

contador, tras renunciar a una escribanía del número en la ciudad de Soria<sup>40</sup>, hasta el momento de la muerte del primero en 1547, fue muy estrecha, plagada de altibajos, y a todas luces sorprendente. Sin duda fue uno de los criados en que depositó mayor confianza, puesto que, pocos meses después de que hubiese entrado a su servicio, durante su ausencia en Flandes le nombró gobernador de sus estados, conjuntamente con su hermano, el señor de Tejado, y un clérigo. Esta muestra de confianza contrasta, no obstante, con el hecho de que, poco tiempo después de su regreso a Almazán, tras su desafortunado periplo por Europa, Gómez Ruiz de Mercado llegó a solicitar a la Monarquía la expedición de una carta de seguro, que le pudiese a salvo de agresiones de su señor, don Antonio, de quien se recelaba por el “odio y malquerencia” que le profesaba<sup>41</sup>. Según declaraciones que efectuó el contador muchos años después, en aquella ocasión el conde llegó a tenerle preso durante ocho meses en la fortaleza de Almazán, y, por si esto fuera poco, no llegó a compensarle por los 317.000 mrs. que, conforme al rendimiento de cuentas que entonces presentó de los cargos que en los años previos había tenido, le había alcanzado<sup>42</sup>.

Sorprende, por lo tanto, que, ante semejante tratamiento, Gómez Ruiz de Mercado continuase al servicio del conde. Pero lo cierto es que lo hizo, la mayor tiempo en calidad de contador, de manera que sólo la muerte de don Antonio en 1547 puso fin a una relación que se prolongó durante cerca de 30 años, cuando Gómez Ruiz de Mercado superaba ya los 65 años de edad<sup>43</sup>. Y no fue precisamente porque el conde cambiase de forma de proceder, y se mostrase más solícito a la hora de cubrir los alcances que, en el desempeño de sus funciones como gestor de las finanzas de la casa condal, le fue haciendo este contador en el transcurso de los años. Por el contrario, la documentación proporciona abundantes pruebas de que Gómez Ruiz de Mercado tropezó una y otra vez con enormes dificultades para cobrar las cantidades que el conde le adeudaba. Y a pesar de ello, también de forma reiterada, le volvió a adelantar dinero, o a pagar con sus propios fondos a algunos de sus acreedores, o a salir como su fiador en contratos de obligación. No exageró, pues, cuando, después de muerto el conde,

40. En Soria, además de ser escribano del número, había servido como mayordomo a un destacado miembro del grupo oligárquico soriano, Juan de Torres. Noticias al respecto en ARChV, P.C. Masas, F. C. 158-1 y 159-1.

41. AGS, RGS, IX-1524.

42. ARChV, P.C. Pérez Alonso, F. C. 47-2.

43. En 1536 declaró que contaba con 57 años de edad. ARChV, P.C. Fernando Alonso, F. C. 1042-3. Gómez Ruiz de Mercado sirvió al conde de contador, secretario y solicitador de sus negocios, por un salario anual de 30.000 mrs. y 100 fanegas cereal, hasta 1541. En esta fecha Luis Coronel pasó a asumir las funciones de contador, pero Gómez Ruiz continuó al servicio del conde, cobrando 100 fanegas de cereal y 10.000 mrs. En 1545 volvió a asumir el ejercicio del oficio de contador con sueldo de 20.000 mrs. y 100 fanegas de cereal al año. ARChV, P.C. Pérez Alonso, F. C. 47-2.

sostuvo que le había servido cerca de 30 años “con muchos trabajos y peligros, y prisiones por deudas suyas, de que nunca recibí ninguna satisfacción”.

No podemos entrar aquí a aventurar hipótesis para explicar esta aparentemente contradictoria forma de actuar, pues no es el objeto del presente estudio. Sólo nos interesa detenernos en el análisis de las complejas relaciones establecidas entre el contador Gómez Ruiz de Mercado y el conde de Monteagudo, para poner de manifiesto hasta qué punto la falta de liquidez se convirtió en un problema crónico para este último desde comienzos de la década de 1520, y la única solución que se le ocurrió para hacerle frente fue redoblar la presión sobre sus criados y vasallos, en la ilusoria confianza de que al final todo se solucionaría por mero efecto de la inercia.

Los testimonios que proporciona la documentación sobre alcances efectuados por Gómez Ruiz de Mercado al conde, en los sucesivos ajustamientos de cuentas que realizaron a lo largo de las décadas de 1520, 1530 y 1540 son abundantes, y demuestran que las cantidades adelantadas llegaron a ser muy elevadas. En alguna ocasión incluso el contador, comprensiblemente preocupado por el derrotero que iban tomando las finanzas condales, llegó a presentar demanda en la Chancillería de Valladolid contra su señor. Lo hizo, por ejemplo, en 1533, cuando en dicha sede le reclamó el pago de 661.607,5 mrs. que había reconocido adeudarle, pero que no mostraba disposición a pagarle, ni tampoco podía reclamar por la vía ejecutiva en Almazán porque allí era el conde quien nombraba a los oficiales de la justicia<sup>44</sup>. La presentación de estas demandas judiciales en los tribunales del rey, no provocó, sin embargo, la ruptura con su señor, como en buena lógica habría cabido esperar, sino que por el contrario Gómez Ruiz de Mercado permaneció imperturbable a su servicio y, lo que es más chocante, no dejó de adelantarle dinero por las más diversas vías y procedimientos. Como consecuencia, tras la muerte del conde en 1547, presentó demanda contra su hacienda, bajo administración de Mateo González de Barreda, por cuantía de más de 300.000 mrs., exigiendo que se le concediese preferencia frente a otros acreedores, incluida la propia condesa viuda, por la antigüedad de las deudas que con él había contraído el difunto<sup>45</sup>.

Las demandas presentadas por Gómez Ruiz de Mercado nos proporcionan buen testimonio de los extremos a que llegaron los problemas de falta de liquidez que afligieron al conde de Monteagudo en la etapa final de su vida<sup>46</sup>. Así, podemos comprobar que éste recurría a pedir prestado dinero a su contador para

44. ARChV, RE, 460-15. Ejecutoria de 28-IX-1534 a petición de Gómez Ruiz de Mercado.

45. Información detallada sobre estas demandas en ARChV, P.C. Pérez Alonso, F. C. 47-2. Por liquidación de cuentas que firmó el conde poco antes de morir, en 23-III-1547, reconoció deber a Gómez Ruiz de Mercado 334.744 mrs.

46. ARChV, P.C. Pérez Alonso, F. C. 47-2.

atender prácticamente cualquier necesidad que le surgía en su actividad cotidiana. Por ejemplo, en una ocasión le tomó prestados 50 ducados, por los que le entregó en prenda una ropa de martas, y que empleó en el pago de las limosnas de la Semana Santa, de los gastos de la “procesión de la Resurrección”, y de los del viaje que realizó a Aranda de Duero para entrevistarse con Íñigo del Espital, vecino de Burgos con el que concertó algunas importantes operaciones de crédito. Pero más sorprendente resulta aún el hecho de que más de una vez le pidió dinero incluso para emplearlo en apuestas de juego<sup>47</sup>.

Gómez Ruiz de Mercado, por otra parte, no sólo socorrió las pequeñas necesidades cotidianas de su señor, sino también otras muchas de más envergadura y urgencia. Como prueba baste recordar que, según sus propias declaraciones, en sus últimos meses de vida “el conde tenía muy gran necesidad para su gasto de plato y despensa, y no tenía de qué se proveer ni remediar, ni con qué dar de comer a sus criados e hijos”. Sólo la intervención del contador evitó en aquellos desesperados momentos el desabastecimiento de la despensa condal, pues en febrero y marzo de 1547 puso a disposición de su señor 460 fanegas de trigo, que éste se obligó a pagarle más adelante al precio fijo de 9 reales por fanega, que, al parecer, era mucho más bajo que el que en aquellos momentos corría en el mercado local, situado en torno al ducado por fanega.

En otras ocasiones Gómez Ruiz de Mercado había tenido que acudir en socorro del conde para atender otras necesidades que podemos considerar más accesorias, pero que no lo eran tanto para la mentalidad nobiliaria de la época, que concedía prioridad absoluta a la ostentación en el consumo. Muy ilustrativa resulta desde este punto de vista una carta con instrucciones que envió el conde a su sufrido contador encargándole de la compra en la ciudad de Burgos de una larga serie de mercancías, en que predominan tejidos, productos de mercería y complementos del vestido. El tono de la misiva es muy revelador, porque pone bien de manifiesto la importancia que el conde asignaba a estar bien provisto de determinados productos de consumo suntuario, y por ello insistió a su contador en que por nada del mundo volviese sin ellos. Pero también queda bien claro que no disponía de dinero con que pagarlos, y por ello, para no renunciar a su inmediata adquisición, no se le ocurrió otra alternativa que sugerir a su criado que los pagase con su propio dinero, comprometiendo su palabra de caballero a que más adelante encontraría manera de devolvérselo<sup>48</sup>. Lo cierto, no obstante, es

47. En los ajustes de cuentas, encontramos noticia de que en una ocasión le dio 8 reales, y en otra 4 ducados, las dos veces para “jugar”.

48. Una copia de esta carta en ARChV, P.C. Pérez Alonso, F. C. 47-2. Del tono de la misma da idea la inclusión de frases como la siguiente: “Por amor de Dios una guarnición de terciopelo para la condesa, que es vergüenza la que trae”. Al final de la relación de encargos, se añade lo siguiente: “Esto todo os pido que no vengáis sin ello, que yo os prometo como caballero de poner plata para ello, y de que se pague como he dicho, y en esto os ruego que no falte cosa”.

que el conde estaba constantemente comprometiendo su palabra, pero la “plata” que prometía entregar de inmediato luego tardaba mucho en llegar.

La situación de crónica falta de liquidez en que se desenvolvieron las últimas décadas de vida del segundo conde de Monteaugudo se tradujo también en su preocupante falta de puntualidad a la hora de pagar las deudas contraídas con sus criados, bien por pago de salarios o bien por razón del cumplimiento de promesas de entrega de dote efectuadas en el momento de la concertación de sus matrimonios. Consecuencia de ello fue que varios de estos criados terminaron presentando demandas contra él o sus fiadores en la Chancillería de Valladolid<sup>49</sup>, que se sumaron a las otras muchas que en esta misma sede presentaron contra él sus numerosos acreedores, entre los que, además de diversos mercaderes, hubo varios familiares, incluida una de sus hermanas monjas<sup>50</sup>.

Llegaron a ser tantos los pleitos en que se vio involucrado el conde en el tribunal vallisoletano que en 1532 tuvo que contratar a una persona, Ochoa Ortiz de Zárate, para que de forma continuada estuviese al tanto de ellos como solicitador. Y no deja de resultar sintomático que muy pronto este individuo se sumase a la larga lista de los que litigaron en Valladolid contra el conde, en su caso para reclamarle el pago del salario de 20 ducados anuales que por el desempeño de su trabajo le había prometido, y luego no le había hecho efectivo<sup>51</sup>. Modesto Ulloa sugirió en su día que uno de los factores que pudo contribuir a desencadenar las dificultades financieras que experimentaron diversas casas nobiliarias castellanas durante el XVI fue el del gran número de litigios en los tribunales del rey en que éstas se vieron envueltas. Pero en el caso del segundo conde de Monteaugudo cabría precisar que la mayor parte de estos litigios tuvieron su origen en los problemas de insolvencia que previamente venían afectando a las finanzas de la casa condal. No se les puede, pues, atribuir a los litigios la responsabilidad de que apareciesen estos problemas. Pero no cabe ninguna duda de que contribuyeron a agravarlos.

49. Noticia de algunas de dichas demandas en Máximo Diago Hernando, “La proyección de las casas de la alta nobleza en las sociedades políticas regionales: El caso soriano a fines de la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2 (2009), págs. 843-876.

50. A comienzos de la década de 1540 su hermana Constanza, monja entonces en el monasterio de la Fuensanta, de la villa de Portillo, le reclamó el pago de una pensión de 2.500 mrs. anuales que hacía varios años había dejado de abonarle, conforme estaba obligado. ARChV, P.C. Pérez Alonso, F. C. 847-5.

51. ARChV, P.C. Masas, F. C. 4-6.

*LAS CONSECUENCIAS FINANCIERAS DEL SEGUNDO Y TERCER MATRIMONIO DEL CONDE*

Si el matrimonio del conde de Montegudo con María de Mendoza fue desafortunado desde todos los puntos de vista, no tenemos constancia de que los que le siguieron, en primer lugar con Ana de Porras, y, después, con Teresa de Quiñones, diesen lugar a tantas disputas y conflictos. En cualquier caso no se trata de una cuestión que nos interese aquí clarificar, sino que, por el contrario, sólo queremos dar brevemente cuenta de las consecuencias que para las inestables finanzas de la casa condal tuvo la concertación de estos dos nuevos matrimonios.

En primer lugar, todo apunta a concluir que el concertado con Ana de Porras tuvo consecuencias muy positivas desde el punto de vista financiero, puesto que, no habiendo quedado descendientes legítimos del mismo, a la muerte de la condesa su marido quedó como su heredero universal, en cumplimiento de sus disposiciones testamentarias. Y gracias a ello, según estimaciones de testigos que resultan de difícil comprobación, recibió bienes por valor de más de 6.000 ducados. En contrapartida quedó obligado a llevar a cumplimiento diversas mandas testamentarias de su difunta esposa, y la escasa prontitud con que lo hizo nos demuestra una vez más que, pese a la inyección de liquidez que aparentemente entonces recibió, su capacidad para atender pagos apenas experimentó mejora alguna. En efecto, Ana de Porras había dispuesto donar al monasterio de La Merced de Almazán 150 ducados y ordenado que se destinasen otros 200 ducados a rescatar cristianos cautivos en tierra de moros, tarea en la que estaban especializados los mercedarios. Por este motivo el conde quedó adeudando 350 ducados a dicho monasterio. Pero, lejos de mostrarse capaz de satisfacerse con prontitud, tuvo que recurrir finalmente a su contador Gómez Ruiz de Mercado para que diese satisfacción con sus propios bienes a los mercedarios por los referidos 350 ducados, prometiéndole que más adelante se los abonaría. De este modo, por virtud de un contrato firmado en Almazán, 22-XI-1532, Gómez Ruiz de Mercado entregó al monasterio, en pago de los 350 ducados, un molino y un lavadero ubicados en la dehesa de la villa de Almazán, que eran suyos propios y se habían valorado en 200.000 mrs.<sup>52</sup>. Pero luego tropezó con innumerables problemas para conseguir que el conde le compensase por dicho desembolso, según le había prometido.

Su tercer y último matrimonio lo concertó el conde en 1532 con Teresa de Quiñones. Pero, aunque ésta también llevó consigo una importante dote, de

52. ARChV, P.C. Pérez Alonso, F. C. 47-2. Los 68.750 mrs. de diferencia entre el valor de la propiedad cedida y los 350 ducados debidos por el conde, los donó personalmente el contador al monasterio, con condición de que los monjes celebrasen una memoria de una misa semanal por su alma.



9.000 ducados más otros 600 en joyas y vestidos tasados, las consecuencias del mismo desde el punto de vista financiero distaron de ser tan positivas como en el caso del contraído con Ana de Porras. La razón principal estriba en que en las capitulaciones matrimoniales se incluyeron algunas cláusulas que terminaron resultando bastante gravosas para las finanzas de la casa condal. En concreto cabe destacar en primer lugar que el conde prometió en arras a su esposa 1.500 ducados, que unidos a los 9.600 de la dote, hicieron un total de 11.100 ducados, que Teresa de Quiñones en todo momento reclamó como bienes propios. Pero, además, no esperó a la muerte de su marido para exigir que se le entregasen, sino que ya en vida de éste, consciente de que eran muchos los acreedores a sus bienes y elevadas las cuantías que le reclamaban, se opuso por la vía judicial a dichos acreedores para que, antes de atender sus demandas, se le garantizase a ella el cobro de su dote y arras. Por esta razón, muchos años antes de que muriese su marido, ya le fueron adjudicados por sentencia judicial ciertos bienes libres de éste, de los que tomó posesión, como garantía de pago de su dote y arras. Entre ellos figuró una cabaña de ganado lanar, que según algunas estimaciones llegó a alcanzar las 4.000 cabezas, y una vacada de en torno al centenar de cabezas, que usufructuó durante unos 14 años en vida de su marido<sup>53</sup>.

Pero Teresa de Quiñones no se dio por satisfecha con estas cesiones de bienes que se le hicieron en vida de su marido, y nada más producirse el fallecimiento de éste recurrió a la vía judicial para que se le garantizase el cobro íntegro de los 11.100 ducados que le correspondían por su dote y arras, entrando de este modo en disputa con otros acreedores del conde, entre los que destacaba el contador Gómez Ruiz de Mercado, que justificó su derecho de preferencia a la hora de ser pagado por tratarse de deudas muy antiguas las que con él tenía contraídas el difunto. No obstante sus argumentos no fueron atendidos por los jueces, quienes por sentencia pronunciada en Almazán el 20 de abril de 1548 dispusieron que se diese preferencia a la condesa viuda<sup>54</sup>.

En cualquier caso, el calamitoso estado en que quedaron las finanzas de la casa condal a la muerte del segundo conde no facilitó la ejecución de dicha sentencia. Por el contrario, nos consta que Teresa de Quiñones se vio forzada finalmente a llegar a un acuerdo con su hijastro, el tercer conde, don Juan, en virtud del cual éste quedó obligado a abonarle una renta anual de 200.000 mrs., situados sobre las rentas del mayorazgo, hasta que su madrastra

53. ARChV, P.C. Pérez Alonso, F. C. 47-2. Se trata de estimaciones del curador de la hacienda del difunto conde, Mateo de Barreda, en el pleito con la condesa viuda, tras la muerte de éste en 1547. Los ganados que efectivamente había en 1549 eran, no obstante, tan sólo 1.422 ovejas, con 12 cabras y 10 chotos. Vid. ARChV, P.C. Fernando Alonso, F. C. 967-8.

54. Sentencia de los alcaldes ordinarios de Almazán, en ARChV, P.C. Pérez-Alonso, F. C. 47-2.

hubiese terminado de cobrar los 11.100 ducados que le correspondían por su dote y arras<sup>55</sup>.

La promesa de 1.500 ducados en concepto de arras a Teresa de Quiñones no fue la única importante concesión de carácter económico que el conde de Monteagudo efectuó a su tercera esposa, puesto que en las capitulaciones matrimoniales también se incluyó otra interesante cláusula, por virtud de la cual éste se obligó a mejorar al primer hijo varón que tuviese con ella con la cuantía de 12.000 ducados, que se destinarían a la compra de un juro de 150.000 mrs. de renta anual, que quedaría vinculado a la descendencia de dicho hijo por vía de mayorazgo. El primer hijo varón que el conde tuvo con Teresa de Quiñones fue Pedro González de Mendoza, y el compromiso asumido por su padre antes de que él naciese de fundar un mayorazgo en su cabeza por valor de 12.000 ducados generó un nuevo y grave quebradero de cabeza para los gestores de las finanzas de la casa condal, que no disponía de liquidez suficiente para financiar una operación de tal envergadura. Conscientes de la dificultad de reunir los 12.000 ducados, y habiendo comenzado a surgir diferencias entre las distintas partes implicadas sobre el procedimiento que se había de seguir para reunirlos, sabemos que en marzo de 1542 el conde don Antonio y su hijo primogénito Juan firmaron una escritura de concierto por la que ambos se comprometieron a que, con el objeto de reunir dicha cantidad, se procedería en adelante a detraer cada año de las rentas de la casa condal una suma de 450.000 mrs.<sup>56</sup>. Pero nada de esto se pudo llevar a efecto en vida de don Antonio, de modo que, tras su muerte en 1547, Pedro González de Mendoza tuvo que iniciar una larga serie de farragosos pleitos con su medio hermano, el tercer conde, y luego con su sobrino, el cuarto conde, con el fin de forzarles a que le hiciesen efectivos los 12.000 ducados prometidos por su padre<sup>57</sup>. Pero ante la imposibilidad de conseguirlo en el corto plazo, tuvo al final que acceder a conformarse, al igual que su madre, a que, en tanto que no se le abonase esta cantidad en su integridad, al menos se le compensase con el disfrute de una pensión anual situada sobre las rentas del mayorazgo de la casa condal, que, por virtud de un acuerdo firmado en 1558, se fijó en 250.000 mrs.<sup>58</sup>. De este modo una decisión imprudente y poco

55. Según provisión de Carlos I, de Madrid, 22-II-1552, en RAH (=Real Academia de la Historia), Salazar y Castro, M-1, fol. 27, doc. n.º. 60.

56. El concierto entre padre e hijo, firmado en Almazán, 12-III-1542, fue ratificado por el rey por provisión de Monzón, 25-VIII-1542. RAH, Salazar y Castro, M-1, fol. 37v, doc. n.º. 80.

57. Sobre las diferencias que mantuvo Pedro González de Mendoza, vecino de Valladolid, con su hermano mayor, el tercer conde de Monteagudo, Juan de Mendoza, y con su sobrino, el cuarto conde, Francisco de Mendoza, y los sucesivos acuerdos a que llegaron ambas partes, tras mediación de la Monarquía, Vid. ARChV, P.C. Fernando Alonso F. C. 1137-5.

58. En 1558 se acordó que, hasta que se hiciese efectivo el abono de los 12.000 ducados, el conde de Monteagudo, don Francisco, pagase todos los años a su tío, Pedro González de Mendoza,

realista desde el punto de vista financiero, motivada por razones de clara índole familiar, derivadas del afán del conde por dar satisfacción a las aspiraciones de su tercera esposa para sus propios hijos, transfirió a las siguientes generaciones una pesada hipoteca, que agravó los problemas de liquidez de una hacienda que los venía sufriendo desde hacía muchas décadas, sin haber encontrado una vía para darles una solución duradera, que fuese más allá de la mera colocación de parches provisionales, de escasa eficacia para detener la hemorragia.

### CONCLUSIÓN

Dando continuidad a los trabajos de numerosos investigadores que ya habían reflexionado con anterioridad sobre los problemas de endeudamiento que afectaron a algunas casas de la alta nobleza castellana durante el siglo XVI, y de forma mucho más generalizada en el transcurso del siglo XVII, hemos querido centrar nuestra atención en el presente estudio en un caso concreto, el del segundo conde de Monteagudo, del linaje Mendoza, que, aunque era conocido, sólo había sido analizado de forma superficial<sup>59</sup>, y que ofrece especial interés por ser uno de los casos más tempranos de endeudamiento nobiliario que por su gravedad provocó la intervención directa de la Monarquía para tratar de resolver los conflictos que a raíz del mismo se plantearon. Aprovechando una masa documental relativamente abundante, aunque dispersa, hemos conseguido identificar varios factores que propiciaron que este noble, que no figuraba entre los que contaban con mayores fuentes de ingresos del reino, tuviese que hacer frente a lo largo de prácticamente toda su vida a graves problemas de liquidez, que explican que tras su muerte en 1547 tuviese que abrirse un concurso de acreedores, quedando su hacienda bajo control de un administrador, y que mucho antes, en 1524, su hacienda fuese intervenida por la autoridad monárquica para facilitar un acuerdo con los acreedores, que renunciaron al cobro inmediato de sus deudas, a cambio de que cada año se destinase un millón de mrs. a la progresiva amortización de las mismas, detrayéndolo de las rentas disponibles de la casa condal.

Aunque la información reunida es a todas luces insuficiente, y de carácter parcial, pues no permite llevar a cabo una reconstrucción ni siquiera aproximada

---

250.000 mrs. en lugar de los 300.000 inicialmente previstos, librándoselos sobre diversas rentas de los mayorazgos de la casa condal. RAH, Salazar y Castro, M-1, fols. 27v-28. Doc. nº. 60.

59. En concreto, Yun Casalilla, al hacer referencia a este caso, por haber manejado una base documental restringida, llegaba a la conclusión de que el endeudamiento del conde de Monteagudo no guardaba ninguna relación con servicios prestados al rey, ignorando el hecho de que había tenido que pedir prestadas grandes cuantías de dinero en Flandes con motivo del viaje que realizó en compañía del rey en 1520. Bartolomé Yun Casalilla, *art. cit.*, pág. 113, nota 27.

de la evolución de los ingresos y gastos de la casa condal en el período objeto de consideración, permite al menos identificar un factor fundamental que explica el carácter crónico de los problemas de liquidez que le afectaron durante la primera mitad del siglo XVI. Nos referimos al hecho de que las decisiones sobre el gasto se tomaron siempre sin tener en cuenta si se tenía o no capacidad para financiarlo. Eran otros los factores que determinaban la toma de dichas decisiones, relacionados con la mentalidad y las pautas de comportamiento social prevalecientes en el medio nobiliario, y en la propia Corte castellana. Por ello se prometían dotes, o se asumían compromisos de fundaciones de mayorazgos para hijos, que resultaban absolutamente imposibles de financiar. Y, por supuesto, nunca se renunciaba a consumir los productos necesarios para mantener el tren de vida que se consideraba propio de personas de un determinado rango, aunque hubiese que adquirirlos a crédito, sin haberse cerciorado previamente de que se dispondría de liquidez suficiente para efectuar los pagos en los plazos comprometidos en los contratos.

El análisis de la trayectoria del segundo conde de Monteagudo nos proporciona un buen ejemplo ilustrativo de cómo determinados miembros de la alta nobleza castellana del siglo XVI no gestionaron sus haciendas con criterios racionales desde el punto de vista financiero. Sin duda su mentalidad se lo impedía, pero también es cierto que el contexto sociopolítico en que vivían no les incentivaba a hacerlo, por dos razones principalmente. Por un lado, porque, en caso de graves dificultades, siempre tenían abierta la opción de acudir al rey para que les prestase apoyo, como, en efecto, hizo nuestro protagonista en repetidas ocasiones a lo largo de su vida<sup>60</sup>. Pero además de a la Monarquía, los miembros de la alta nobleza podían recurrir a sus numerosos criados y vasallos, presionándoles para que en situaciones más o menos extremas les sacasen de aprietos<sup>61</sup>. Y creemos haber puesto ejemplos suficientes para demostrar que el segundo conde de Monteagudo recurrió hasta el abuso a este expediente.

No deberíamos perder de vista, por consiguiente, a la hora de explicar el descuido con el que nobles castellanos del siglo XVI como el protagonista del presente trabajo manejaron sus finanzas el hecho de que, en el contexto

60. Destaca la importancia que el apoyo recibido de la Monarquía tuvo para los miembros de la nobleza castellana en apuros financieros a lo largo de los siglos XVI y XVII. Charles Jago, "The influence of debt on the relations between Crown and Aristocracy in Seventeenth Century Castile", *The Economic History Review*, 2ª. serie, vol. XXVI, nº. 2 (1973), págs. 218-236. Este autor, no obstante, sitúa a mediados del siglo XVI el inicio de las intervenciones de la Monarquía a fin de garantizar a los miembros de la nobleza fuentes de crédito lo menos onerosas posible, y paliar las consecuencias de su endeudamiento (pág. 219).

61. Sobre este procedimiento de hacer frente a los crecientes problemas financieros por parte de miembros de la alta nobleza llamó la atención Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (Siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, 2002.

sociopolítico en que se movían, para ellos las consecuencias de esta forma de proceder no solían ser tan graves como para los miembros de otros grupos sociales, incluidos los propios financieros y mercaderes, que por regla general ponían mayor cuidado y diligencia en la gestión de sus haciendas, aunque con frecuencia también se veían arrastrados a situaciones de extrema dificultad por el riesgo que conllevaban muchos de sus negocios.